



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 29/2021/SCIDC-E
Tipo expediente: SCIDC-E Serveis de Ciutadania i Drets Civils - Procediment No Reglat
Asunto: ATORGAMENT SUBVENCIÓ NOMINATIVA PEL SUPORT A PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL (3148 I 3579). FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT. 202101 2022

A la ciudad de Rubí, el 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcadesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE RUBÍ, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera número 1 de 08191 Rubí y NIF número P-0818300-F, asistida por la vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Por otra, el señor David Minoves Lluçà, con DNI número _____ director del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con CIF G17125832 y domicilio en Rambla Santa Mònica nº 10 4º de Barcelona, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 14433, en virtud del poder notarial número FB1852190.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN

- I. Que el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo (en adelante. FCCD) es una asociación de municipios de Cataluña que actúa como agencia de cooperación de las administraciones locales, por eso es el interlocutor tanto en el ámbito estatal (con presencia permanente en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo), como en el ámbito catalán (con presencia permanente en la Comisión de Coordinación con los entes locales, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, en el Consejo Catalán de Fomento de la Paz y al Comité Catalán de Ayudas Humanitarias de Emergencia de la Generalidad de Cataluña). En el ámbito local el FCCD tiene convenio de colaboración con la APMC (Asociación Catalana de Municipios y Comarcas) y con la FMC (Federación de Municipios de Cataluña).
- II. Que mediante instancia presentada el 29 de octubre de 2021, con registro de entrada número 2021031447 la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 8.884,00 € para hacer frente al soporte

Expedient:29/2021/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174240265017601 a <https://seu.rubi.cat>

de proyectos de cooperación internacional, para los años 2021 y 2022 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

- III. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad FCCD, con la finalidad de financiar y desarrollar proyectos de cooperación internacional por importe de 8.884,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."
- V. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 29 de diciembre de 2021, se resolvió el otorgamiento a la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 8.884, 00 € con el fin de apoyar proyectos de cooperación internacional.
- VI. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- VII. Que la entidad FONDO CATALA DE COOPERACION AL DESARROLLO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VIII. Que l'entitat FONS CATALA DE COOPERACIO AL DESENVOLUPAMENT declara que compleix amb tots els requisits necessaris per tal de poder ser beneficiari de la subvenció regulada pel present conveni, d'acord amb el contingut dels articles 11 i 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Asimismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, al menos, el 40% de sus ingresos anuales.

- IX.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.
- X.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la forma prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de ejecución y de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones de acuerdo con los siguientes



PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el apoyo a proyectos de cooperación internacional promovidos por el Fondo Catalán de Cooperación durante el siguiente período de ejecución: del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022 a distribuir de la siguiente manera:

- 4.000,00 € para el proyecto número 3148 – Mantenimiento del laboratorio y de la producción local de medicamentos esenciales a los Campamentos Sahrauís de Tindouf (Algeria).
Fecha de inicio: 1/1/21, fecha finalización: 30/06/22
- 4.884,00 € para el proyecto número 3579 – Protección de la población refugiada Sahrauí delante de Covid 19.
Fecha de inicio: 15/06/21, fecha finalización: 30/06/22

Se permite a la entidad subcontratar hasta el 100% del importe de las actividades subvencionadas, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones con respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los programas identificados en el pacto Primero.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención concedida es de 8.884,00 € que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado y ha obtenido para la actuación objeto de este convenio otras subvenciones concurrentes y compatibles con ésta y prevé solicitar a otros Ayuntamientos Socios. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada en la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - e) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

La entidad hará la justificación de la subvención, siempre en nombre propio y como máximo el día 31 de octubre de 2022



QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por lucha contra el COVID-19

En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho de que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible todo aquel que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como éste se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesario, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en el pacto décimo.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Fons Català de Cooperació al Desenvolupament ha dado y dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que ha obtenido directamente del web municipal oa través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que se refiere a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de las subvenciones y dentro del plazo previsto por la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan al menos el 40% de sus ingresos anuales, le resultan aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propia, en el momento que deban presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios
- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de



Ajuntament
de Rubí

la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referenciados ante la vicesecretaría general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La vicesecretària general

L'alcaldesa,

30/12/2021 16:26:43

31/12/2021 12:58:55